

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y EL M.V.Z. EDGAR MUÑOZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR REGIONAL EN QUERÉTARO, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDEA”; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. JUAN GUZMÁN CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y EL LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En las unidades y sistemas de producción agrícola del campo queretano aún existe el uso de variedades de cultivos no aptos para las condiciones climáticas del Estado, deficiente manejo de fertilización, poco o nulo manejo de plagas, enfermedades y malezas; además de la falta de maquinaria y equipo adecuado para hacer trabajos eficientes; lo cual impacta en la producción y por ende en la rentabilidad de los cultivos; asimismo, en el sistema de producción pecuario existen productores que no cuentan con maquinaria y equipo que les permita realizar adecuadamente sus actividades primarias; por otra parte, el sector acuícola presenta una alta demanda de apoyo por parte de los productores, debido a la carencia de equipo y material genético para incrementar su productividad. Aunado a lo anterior, se identifica que el incremento de la producción agroalimentaria, se encuentra asociada principalmente a los avances tecnológicos, como lo es la introducción de equipo y maquinaria adecuada, siendo esto una limitante para los productores rurales debido a la falta de capitalización para la adquisición de esta tecnología.

II.- Por esta razón, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementa “El Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”, con el objetivo de atender la problemática específica, de acuerdo a las prioridades socio productivas de atención de cada uno de los Municipios, que permita mejorar los procesos productivos, ya sea de manera territorial o por sistema productivo, para llevar al campo queretano al siguiente nivel.

A través de las acciones que plantea dicho Programa Institucional, se apoyará en concurrencia con los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a los productores agropecuarios con maquinaria, equipo, implementos, herramientas, semovientes, material genético y vegetativo, apoyo para desazolve de bordos, entre otros, con el objeto de fortalecer los procesos y la productividad en las unidades de producción del sector primario y rural, coadyuvando a reactivar e incrementar de manera directa la economía y el desarrollo del Estado.

III.- Que de conformidad con el artículo 1 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante “**LA CONSTITUCIÓN GENERAL**”, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, las garantías a su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en las excepciones que la propia Ley Fundamental establezca. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

IV. Por lo anterior y en concordancia con nuestra carta fundamental, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París y en donde México es estado integrante, señala que toda persona tiene derecho

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 en Nueva York, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981, con la entrada en vigor para México en día 23 de junio de 1981, señala en su artículo 11 que los Estados parte en el pacto, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida digno para sí y su familia, incluso la alimentación vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de sus condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho; por lo que acorde con dichos ordenamientos internacionales, es deber del Estado Mexicano, realizar estas acciones para su desarrollo integral y en los mismos se encuentra el desarrollo rural integral, a través del presente instrumento jurídico, se cumplen con tales protecciones de los derechos fundamentales a los habitantes de los municipios que intervienen.

V.- El presente convenio encuentra sustento en el artículo 27 fracción XX de **“LA CONSTITUCIÓN GENERAL”**, la cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción del sector primario, su industrialización, tecnificación y comercialización, considerándolas de interés público.

VI.- Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de observancia en toda la república, reglamentaria del artículo 27 fracción XX de la **“CONSTITUCIÓN GENERAL”**, está dirigida a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerándose de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización, tecnificación, comercialización y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la **“CONSTITUCIÓN GENERAL”**, por lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la propia **“CONSTITUCIÓN GENERAL”**; asimismo el artículo 2 de la misma Ley en comento, dispone que los sujetos de esta Ley, son los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

VII.- En congruencia con lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, advierte en su Eje 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, dentro de su Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral establece dentro de las líneas estratégicas: Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado; generar condiciones que permitan mantener los empleos ya existentes; propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y auto empleo formal; impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos; aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.

Para tal efecto, dispone diversas acciones, como la relativa a apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad; apoyar y fomentar el emprendimiento y la creación de nuevos negocios, así como promover la creación de nuevas fuentes de auto empleo formal.

Aunado a lo anterior, dentro de su Objetivo 2 del mismo Eje Rector, destacan como líneas estratégicas, la integración de proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico, así como promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes o servicios, considerando a las vocaciones regionales

del Estado cuyas acciones están dirigidas a: Impulsar proyectos productivos e inversiones en los municipios de cada región del Estado, enfocados al desarrollo de las condiciones económicas regionales; consolidar las actividades económicas existentes y fomentar la creación de nuevas actividades de acuerdo a las vocaciones de cada región; fortalecer las condiciones económicas de la población, mediante apoyos para cada una de las regiones; potenciar el desarrollo y reforzar las capacidades específicas de cada región; identificar y promover modelos de desarrollo para cada una de nuestras regiones y la relativa a apoyar la solvencia de los grupos sociales vulnerables.

Asimismo, el Objetivo 3 denominado promoción del equilibrio económico de la población señala como líneas estratégicas incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida; fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales con acciones destacadas como la relativa a implementar acciones para el apoyo económico.

VIII.- Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo Integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, de conformidad con los artículos 1 y 7 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 1, 6, 19 fracción V y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

IX.- En fecha 11 de agosto del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional "**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**" en adelante "**EL PROGRAMA**" y sus respectivas "**REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN**", en adelante "**REGLAS Y ESQUEMAS**", que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuyo objetivo es apoyar económicamente a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentarios y rural que contribuyan a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

X.- En este orden de ideas "**EL PROGRAMA**", cuenta con la suficiencia presupuestal asignada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, respecto del Programa Institucional **CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN)**, aprobado mediante oficio de autorización número **2023GEQ01132**, con número de proyecto **2023-00640**, de fecha **28 de Agosto del 2023**, con fundamento en los artículos 54 párrafos primero y segundo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para la ejecución de "**EL PROGRAMA**".

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SEDEA**", a través de sus Representantes, que:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuyas fracciones I, II, III, VII y VIII, establece las facultades para determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola,

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

pecuaria, forestal y pesquera del Estado; así como definir aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia para el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado, o bien, dirigido a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

I.2.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **Ing. Rosendo Anaya Aguilar**, carácter que acredita mediante **nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González**; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con **el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 19 de Noviembre del año 2021**, el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la **"CONSTITUCIÓN GENERAL"**, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3.- La participación del **Ing. Luis Gerson Rincón Núñez**, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor en fecha 01 de septiembre de 2022, así como de conformidad con el oficio comisión emitido por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual lo faculta para que realice y lleve a cabo hasta su conclusión **"EL PROGRAMA"**, materia del presente instrumento jurídico; así como a lo establecido en los artículos 1, 3 fracción II, 4, 8, 9 fracciones I, II, XII y XIII y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.4.- La participación del **M.V.Z. Edgar Muñoz Hernández**, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director Regional en Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor en fecha 25 de octubre de 2021 y de conformidad con los artículos 1, 3 fracción V, 4, 8, 9 fracciones I, XII y XIII y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.5.- De conformidad a lo establecido en el punto 10.9 de **"EL PROGRAMA"**; así como en el punto 4, dentro del sub punto 6.3 de **"LAS REGLAS Y ESQUEMAS"**; mediante análisis de la solicitud presentada por **"EL MUNICIPIO"**, de fecha **16 de junio de 2023**, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Instancia responsable de **"EL PROGRAMA"**, emitió su visto bueno respecto de dicha solicitud. En ese sentido, en fecha 30 de agosto de 2023, mediante Sexta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico Dictaminador de **"EL PROGRAMA"**, tuvo a bien autorizar el apoyo: **CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN)**, a ejecutar en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural dentro del **Municipio de Huimilpan** en beneficio del Estado de Querétaro.

I.6.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroe, C.P. 76010, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

II.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus Representantes, que:

II.1.- Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la "**CONSTITUCIÓN GENERAL**"; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2.- El **C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal de Huimilpan**, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **GZCBJN65090311H900**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos **30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**; quien, manifiesta y acredita su personalidad legal, con la certificación de la Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como mediante certificación de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento de Huimilpan, de fecha 1 de octubre del 2021, a través del cual toma protesta como Presidente Municipal de Huimilpan, para el periodo Constitucional 2021-2024.

Asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, con lo previsto en el Acuerdo Segundo, emitido mediante certificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 27 de enero de 2022, a través del cual se delega al Presidente Municipal, la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el municipio tome parte, durante la administración municipal 2021-2024.

Por su parte el **Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan**, quien se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **ALMNJN74101714H300**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, de fecha 16 de noviembre de 2022, por el Presidente Municipal de Huimilpan, el C. Juan Guzmán Cabrera.

Asimismo, acredita su personalidad para suscribir el presente convenio de colaboración, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, mediante certificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de enero de 2022, en el que se delega a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, para que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

II.3.- Cuenta con los recursos humanos, técnicos y administrativos, para realizar el objeto del presente instrumento legal, con recurso proveniente según reporte de presupuesto por entidad-proyecto-cuenta, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Huimilpan**, en términos del **proyecto 1107312, con número de partida 43101**.

II.4.- Tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente al "**PROGRAMA**" así como a "**LAS REGLAS Y ESQUEMAS**", con el propósito de conjuntar acciones y recursos con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural dentro del **Municipio de Huimilpan** en beneficio del Estado de Querétaro, que le permitan llevar a cabo las acciones que, mediante el presente Convenio de Colaboración, se obliga incondicionalmente a realizar.

II.5.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **MHQ850101D52**.

II.6.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Calle Reforma, número 158, Colonia Centro, Huimilpan, C.P. 76950, Querétaro, Querétaro, que señala para todos sus fines y efectos legales.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

III.- Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes, que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y su capacidad jurídica, técnica y administrativa para suscribir y dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.2.- Han manifestado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen su alcance y obligaciones que en el mismo se asumen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, es conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar con recursos económicos a aquellos proyectos productivos y sociales presentados a “EL MUNICIPIO”, por los “BENEFICIARIOS” que cumplan con los requisitos de elegibilidad y de acceso de “EL PROGRAMA”, denominado “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”, para otorgar recursos que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción, fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar y equipo relacionado directamente con los procesos productivos agropecuarios integrales, tales como, maquinaria, equipo, implementos, herramientas, semovientes, material genético y vegetativo, desazolve de bordos, entre otros.

“EL MUNICIPIO” podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal, asimismo podrá realizar cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo de “EL PROYECTO”.

SEGUNDA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

“LAS PARTES” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de coordinación de esfuerzos, con el fin de propiciar el desarrollo rural agropecuario en “EL MUNICIPIO”, coadyuvando en el desarrollo de las unidades de producción en la entidad.

Los apoyos, se entregarán de conformidad a las solicitudes de “LOS BENEFICIARIOS” en “EL MUNICIPIO” y de acuerdo a las aportaciones que realicen conjuntamente “EL MUNICIPIO”, “LA SEDEA” y “LOS BENEFICIARIOS”, estos últimos comprometiéndose a aportar al menos el 34% del valor de su proyecto a realizar, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO”, sea quien administre y opere los recursos aportados, para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, de acuerdo a las condiciones siguientes:

A).- “LOS BENEFICIARIOS”, se comprometen a aportar al menos el 34% del valor de su proyecto o beneficio.

B).- “LOS BENEFICIARIOS”, deberán entregar a “EL MUNICIPIO”, la siguiente documentación, que formará parte de su expediente, el cual deberá integrar al menos los siguientes documentos, dependiendo del apoyo solicitado y de acuerdo a las especificaciones establecidas en “EL PROGRAMA” y en la “LAS REGLAS Y ESQUEMAS”.

- a) Solicitud en original, mediante formato emitido por la instancia responsable;
- b) Identificación oficial vigente del solicitante;
- c) Clave Única de Registro de Población;
- d) Registro Federal de Contribuyente;

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

- e) Comprobante de domicilio;
- f). Comprobante que acredite la legal propiedad o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro; y
- g). Croquis de localización del predio con referencias.

C).- “EL MUNICIPIO”, entregará el apoyo a los **“BENEFICIARIOS”** en coordinación con **“LA SEDEA”**.

D).- Una vez entregado el apoyo, **“EL MUNICIPIO”** integrará al expediente de cada solicitud autorizada con la siguiente documentación:

- 1) Requisitos de acceso;
- 2) Recibo del aviso de autorización;
- 3) Acta de entrega-recepción del bien;
- 4) Evidencia fotográfica del bien entregado;
- 5) Aviso de pago; y
- 6) Factura de pago que acredite la adquisición del bien.

Enviando copia electrónica a **“LA SEDEA”**, al momento de entregar su informe físico financiero final.

E).- “EL MUNICIPIO” se compromete y obliga a mantener físicamente resguardada la documentación soporte original de cada solicitud de apoyo, (mismas que se indica en el inciso D), anterior.

TERCERA. DE LAS APORTACIONES.

“LA SEDEA” a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y previa suficiencia presupuestal, aportará para el cumplimiento del presente instrumento legal, la cantidad de \$1,952,000.00 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); y por su parte, **“EL MUNICIPIO”**, aportará previa suficiencia presupuestal, la cantidad de \$1,952,000.00 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$3,904,000.00 (Tres millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha aportación será administrada y ejercida por **“EL MUNICIPIO”** y se destinará a la realización del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad a **“EL PROGRAMA”** y a las **“REGLAS Y ESQUEMAS”** para la debida ejecución del objeto del presente Instrumento Jurídico y demás normatividad aplicable.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Instrumento Jurídico, **“LAS PARTES”**, a efecto de contar con un manejo efectivo y transparentar el uso y destino del recurso público, se comprometen a realizar las aportaciones de la siguiente forma:

“LA SEDEA” depositará a la **cuenta bancaria de cheques productiva número 0120820709, con CLABE interbancaria 012 6800 0120820709 6**, de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, a nombre de **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento de lo establecido en el objeto del presente instrumento.

A efecto de realizar la transferencia de recursos a **“EL MUNICIPIO”**, éste deberá entregar el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en archivo electrónico (XML) a **“LA SEDEA”**, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

“EL MUNICIPIO” depositará a la **cuenta bancaria de cheques productiva número 0120817147, con CLABE interbancaria 012 6800 0120817147 8**, de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, a nombre de **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento de lo establecido en el objeto del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SEDEA”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, **“LA SEDEA”** se compromete a:

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

- a) Realizar la aportación de recursos a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cuenta bancaria señalada en la cláusula cuarta;
- b) Supervisar y vigilar que los apoyos a entregar por el presente convenio de colaboración, sean ejecutados y desarrollados conforme al objeto del presente instrumento; y
- c) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable para el cumplimiento de éste.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Realizar la aportación de recursos a la Cuenta Bancaria, señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento legal;
- b) Fomentar y apoyar la participación de los productores beneficiarios de las comunidades de su jurisdicción, para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración;
- c) Integrar la propuesta y los expedientes de los beneficiarios, para el otorgamiento de los apoyos;
- d) Coordinar conjuntamente con “LA SEDEA”, la entrega de los apoyos a los productores beneficiarios, así como los términos para la entrega de los mismos;
- e) Integrar el padrón de beneficiarios, en los formatos establecidos por “LAS PARTES” y entregar copia de la misma, de manera mensual, de acuerdo al avance físico financiero, integrando el informe final a más tardar a los 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del presente instrumento legal;
- f) Para el caso de incumplimiento de las personas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de los apoyos objeto del presente convenio de colaboración, “EL MUNICIPIO” se compromete a través de sus unidades jurídicas administrativas, a realizar todas y cada una de las acciones legales correspondientes, a fin de recuperar el recurso público otorgado a los beneficiarios; y
- g) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, “EL BENEFICIARIO” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos públicos precisados en el presente convenio de colaboración, única y exclusivamente para la realización del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento;
- b) Reintegrar a “EL MUNICIPIO” y/o a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos y/o no comprobados fehacientemente al término de la vigencia del presente convenio, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- c) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como, cumplir con los requerimientos de información relativos al presente instrumento;
- d) Suscribir y elaborar, al término de la vigencia de las acciones del presente convenio de colaboración, el informe referido en la cláusula novena del presente convenio, acompañado de evidencias documentales, el cual, deberá contener el desglose de los montos de recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a “EL MUNICIPIO” y/o a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las acciones desarrolladas y beneficios alcanzados con estos recursos; el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la conclusión del presente instrumento jurídico; así como, a suscribir el documento que acredite el cierre del proyecto, previsto en “EL PROGRAMA”; así como lo establecido en “LAS REGLAS Y ESQUEMAS”;

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

- e) En caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas del presente instrumento, sin previo procedimiento judicial, le será requerido la devolución de la totalidad del recurso, más los productos financieros generados;
- f) Además de las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública del Estado de Querétaro o aquellas que afectan a **"EL MUNICIPIO"**, derivado de la realización del objeto del presente instrumento, podrá(n) ser acreedor(es) a diversas responsabilidades que se pudieran derivar de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras competentes;
- g) Llevar a cabo en forma satisfactoria **"EL PROGRAMA"**, así como administrar y operar el recurso que se le otorgue mediante la firma del presente instrumento y responsabilizarse del ejercicio y resultado del mismo; y
- h) En general, cumplir y observar en todo momento **"EL PROGRAMA"** sus **"REGLAS Y ESQUEMAS"**, así como la legislación y normatividad aplicable y aquellas disposiciones y lineamientos emitidos por **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en designar a las siguientes personas como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento legal:

- a) Por **"LA SEDEA"**: El Director de Infraestructura Hidroagrícola, el Ing. **Luis Gerson Rincón Núñez** y el Director Regional en Querétaro, el **M.V.Z. Edgar Muñoz Hernández**.
- b) Por **"EL MUNICIPIO"**: El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, el **Lic. Juan Carlos Álvarez Montaño**.

NOVENA.- INFORMES. "LAS PARTES" acuerdan que como seguimiento del cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a entregar un informe mensual del avance físico y financiero de **"EL PROGRAMA"** a **"LA SEDEA"**, a más tardar los días 25 de cada mes y un informe final en un plazo máximo de 30 días naturales, posteriores a la fecha de terminación del presente instrumento legal, el cual, deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o a **"EL MUNICIPIO"**; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento jurídico y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, el número de beneficiarios directos e indirectos. Asimismo, entregará en archivo electrónico el citado informe a la Dirección Regional en Querétaro, quien a su vez lo entregará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la **"LA SEDEA"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las obligaciones contraídas por **"EL BENEFICIARIO"**, no se extinguen por caso fortuito o fuerza mayor, siendo éste el único responsable y liberando a **"LA SEDEA"** y al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, por los daños y perjuicios que pudieran causarse.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" aceptan que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos estatales y municipales, corresponderá a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización, conforme al ámbito de su competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables, así como al Comité de Contraloría Social correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en fomentar, observar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación federal y local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto, **"LA SEDEA"** publicará sus obligaciones comunes previstas en los Artículos 66, 67 y 75 en relación con los artículos 1, 2, 4 y 6 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN O DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que de conformidad al artículo 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, de observancia general en toda la República y Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la difusión de los programas que otorguen beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de **“LA SEDEA”**, así como la participación y apoyo de **“EL MUNICIPIO”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”**, podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

“EL BENEFICIARIO” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL BENEFICIARIO”**, o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **“LA SEDEA”** y/o **“EL MUNICIPIO”**, podrán ejercer las acciones legales que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ni con el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, ni con sus Organismos, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **“LAS PARTES”**, es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas-obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y se harán constar por escrito, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo o Addendum correspondiente, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, será facultad de **“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable; observando lo estipulado en **“EL PROGRAMA”**, e en sus **“REGLAS Y ESQUEMAS”**.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“**LAS PARTES**” manifiestan que no existe dolo, violencia, error, mala fe o ningún vicio de la voluntad, que pudiera invalidar el presente instrumento, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan por lo aquí convenido. En caso de que lo anterior no fuera posible, “**LAS PARTES**”, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que por cualquier causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de su objeto, obligaciones y compromisos asumidos por “**LAS PARTES**” en el presente instrumento, su vigencia será al 31 de Diciembre del 2023, tomando en consideración que dicho recurso se deberá devengar y el ejercicio del recurso se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir del año 2024, de conformidad a lo establecido en el Numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que será determinado para la suscripción del documento referido en la cláusula novena del presente convenio y que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 31 DÍAS DE AGOSTO DE 2023.

POR “**LA SEDEA**”


ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO ESTADO DE QUERÉTARO


M.V.Z. EDGAR MUÑOZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL EN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR “**EL MUNICIPIO**”


C. JUAN GUZMÁN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN


LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11 DE 11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y POR EL DIRECTOR REGIONAL EN QUERÉTARO DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIENES SE LES DENOMINÓ “**LA SEDEA**”; Y POR OTRA PARTE, “**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, A QUIENES SE LES DENOMINÓ “**EL MUNICIPIO**”, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”